REMISSIONIS VINCEN-

TII PIQVER.

Contra el.

POR EL PROCVRADOR DE LA

COMVNIDAD DE TERVEL.



CVSA el Procurador general de la Comunidad de Teruel a Vicente Piquer por la muerte de Andres Dolz, perpetrada en 3. de Nouiembre 1634. Y fue el caso, que hallandose el acusado àzia vna partida, llamada el Henar termino de Formiche el baxo, y lleuando vn ganado entrò con el a pacer, y viendole el intersecto, que era Guarda de Formiche, le apenô, sobre lo qual tomò rancor y ira Piquer, y echò mano a vn puñal,

con que le dio diversas puñaladas y le mato.

La prouança consiste en vn testigo de confession, y indicios, los qua-

les se ponderaran por su orden.

El primero es la causa de la enemistrad que tomo principio de prendar la Guarda al acusado. Desto ay testig. 3. sobre el 8. que vio juntos a Piquer y Dolz en la Pardina, y oyò que le dixo se tuniesse por la pena, juntan-sele los testigos 9. y 10. que le auisaron a Piquer no entrasse, porque les parecia auian visto a Dolz, y le prendaria 1.2.3.4.6.7.8. sobre el 6. que dizen tienen por cierto le prendaria a ocasion de lleuar por alli el ganado Piquer; y confiessa lo lleuava por aquella partida antes de la muerte. Este testigo de causa tan proxima al sugeto y adminiculado facit plenissimum inditium, ex doctrina Bartholi in l. 1. §. idem Cornelio, sf. de questio. Mandel. Albensis cons. 149. num. 3. y particularmente in loco remoto, & solitario.

2. Infamatorio del matador, que es hombre vengatiuo, colerico, y a proposito para cometer, & c. Contestan sobre el 7. en prueua de esto el 3. y 4. Y el 1. 2. 6.7. 8. en que el matador es moço robusto, brioso, y el muerto debil, ex quibus vitra præsumptionem, que ex notata rei existimatione proficiscitur, ve semel malus, & c. ad Farin quest. 47. nu. 199. insurgit etiam non leuis coniectura aggressionis, Farina. de homicid. q. 125. num. 443. 444. Mascard. de prob. lib. 1. conclu. 72. num. 4. vbi Riccius.

3. Que el dia que sucedio el homicidio sue visto el muerto y el mata dor en dicha partida el Henar, prueuase quanto a Dolz con el test. 1. de auditu de vna cuñada suya y sama. 2.4.7. de auditu. 3. de vista. 9. y 10. les parece, que vieron a la Guarda. Y quanto a Piquer con el 3. de vista antes y despues del caso. 5. vio su ganado muy cerca del Henar. 9. y 10. de vista, de manera que con suficiente probança consta este indicio proximo al delicto, l. se locus, s. cum in via, sf. quem ad ser. amit. Giurb. cons. 13. num. 10. Adminiculase con no auer venido Dolz en todo aquel dia, y comprueuase con los testigos 1.2.3.4.6.7.8. y lo confiessa el reo.

4. La aclamacion del muerto de la qual depone dicho testigo 3. al 1 notant Paponius lib.24.tit.9. arrest.7. Ripa de Nocturno tempore. c. 21.

num.18. Bald.in l.1. S. potius, ff. ad Sylan. Gerard sing. 8. nu. 2.

5. Que auiendo puesto en la plaça el muerto, y passando los vezinos por delante del quando passò Piquer se detuno y turbò algo test. 1. al 15. y 2. y 3. al 14. replicæ. Añade el 2. passò temblando, hæc enim trepidacio non sanæ conscientiæ præbet inditium Farin.q. 52. de ind.n. 43.

6. La fama tan contestada y comun de auer el reo cometido este de licto, sin que a otro alguno se le aya prendido, lo qual con los indicios referidos ad torturam sufficere aiunt plures cum Giurb. con. 13.num.18.

maxime in loco campestri commisso homicidio Giurb. ibi.

7. Auerschallado el cadauer de Dolz en el Spinar partida distante del Henar, y sin rastro de sangre. Concluyen de vista 1.2.3.4.6.al 12. y 14. y de auerse visto muerto en el Henar, el test. 3.al 12. Y siendo esto assi Piquer la noche del dia 3. en que se matò sue a vna masada de Anton Blesa cuñado suyo, y se pidio vna jumenta, y dize se la dio, que es el testigo 2. al 13. adminiculado con los que habitavan alli de auditu, que son test. 1.4.6.7.8.9. provança bastante por ser testigo deudo adminiculado depone de acto proprio, y en delicto de disscil probança, y assi esta transportacion del cuerpo del Henar al Espinar, es indicio de querer ocultar, y obscurecer la verdad del caso por el interes y perjuyzio suyo.

8. Los mendacios claros con que se conuence queriendo huyr y exo nerarse del delicto, niega primero, y dize, ignora estudiesse Dolz en el Henar. Conuencese con el testigo 3 de vista, y los demas que se han ale-

gado en el indicio primero.

Segundo mendacio en dezir, estuno cerca del Henar con su ganado, pues preguntado que auia estado dentro, respondio que cerca: y consta por lo ya dicho estuno dentro con el 3.9. y 10. de vista al 8. y el 9. y 10. auisaron no entrasse, porque auia un hombre que parecia la Guarda. Y sin embargo respondio Piquer, que no seria sino un hombre que paraua la cos para perdizes.

3. Niega auer pedido a su cuñado la jumenta auiendosela dexado

en dicha ocasion, como arriba se dize.

4. Niega auerse turbado, o detenido quando passô delante el cadauer de Dolz, contra lo prouado.

5. Dize ha oydo que murio Dolz; auiendole visto muerto.

Y como muchos de estos mendacios son sobre el hecho principal y delicto cada uno es bastante para tortura, Marsil. in pract. S. diligenter nu.74.nu.98. Mandel. con. 56.num. 31. Thesau. decis. 24. num. 8. Y aunque sucran sobre circunstancias del delicto, pues estuuiessen adminiculados,

crim. 87.num.26.27.

Sobre todos estos indicios entra el dicho de Iuan Miguel Lozano testigo de confession y casi de vista al 9. demandæ, que por ser tan adminiculado y tan apretado para el caso le referire con sidelidad y brevedad dize: Que estando en la partida del Henar, a ocasion de dar osa a unos bueyes, oyò unas grandes vozes que daua Andres Dolz a modo de quexas, y tambien vozeaua Piquer, y aunque no oyò, que dezian, le pareciò era por sacudirle, y de poco a poco se yuan debilitando, y oyendo menos, por lo qual creyò le daria de palos Piquer, y que iria huyendo Dolz, y de alli a poco llegò el reo alborotado àzia el deposante, y le preguntò por verle assi, que auia auido con Dolz, y respondio, que ha de auer lo he acabado: y el testigo le dixo, que dezis? como lo aueys acabado? el qual respondio le he dado de puñaladas, y si lo quereys ver veni conmigo, y lo vereys muerto, y el deposante creyendo lo hallaria viuo por si lo podia remediar en algo, sue con Piquer al puesto donde le matò, que era dentro el Henar, y lo ballò muerto con la boca abierta y muchas puñaladas con

grande efusion de sangre, &c.

En Aragon equiuale segun el señor Regente Pueyo decis. 111. num. 5. El testigo de confession, y de vista, y se platica la doctrina de Baldo, diziendo, basta un testigo de vista, y dos indicios para condenar a muerte Bard.sepissime recitatus c.11. in pract. num.7. y parece muy a proposito lo que de derecho tambien con Baldo, sigue Polidoro Ripa de noctur. temp.c.59. his verbis, sed nec perperam omnino iacebit etiam apud superstitiosos nimis, si dicamus testem etiam vnum cum fama. & alys adminiculis in fa-Etis antiquis, & in delictis que occulte fiunt qualia sunt nocturna sufficientem facere probationem ex Bald. Hostien. & Abbain c. præterea in sine de testib. ò quando con Caball.caf 788. Peregrin. apud Farin. con. 108. to. 2. ex nu. 469. Cantera c. 2.q. 2. diuers. quest. Digamos que vno de los indicios ha de ser indubitado, parece le tenemos en este caso por auer sido visto (a mas de su confession) delante del muerto recientemente, indicio gravissimo, y que lo ponderan mucho los DD. en particular, no hallandose otro en aquella parte, y aunque en la defen. art. 8. dize el reo, que otros yuan por el henar en dicha ocasion, no ha podido prouarlo, y siendo en despoblado, ve pulchre in hijs nostris terminis exclamat, Giurba con. 13.n. 17. A mas que tantos indicios pueden, y deuen juntarse para mayor, y mas entera probança para hazer cierta la que resulta contra el reo.

Lo que en descargo se trae Señor, se reduze a poco, y a nada si se exa mina mucho, en el 2. articulo, trae seys testigos que lo abonan, lo qual no quita el infamaciuo especial, Farin q.47.nu.181.193 a mas de no auer reo que en esto sea desdichado, ni le falte quien le abone, idem auctor.

num. 192. y en este son deudos algunos de los que le abonan.

Sobre el 3. quiere hazer a Miguel luan Lozano enemigo del muerto, a ocasion de vna prendada, en que dize rineron, y aunque se contentaron por media fanega de trigo, por no darla boluieron a renir. La prouança de los 1. 3. 5. es de auditu 2. y 4. que es Bartholome

Morara de auditu de Dolz poco antes del caso.

Respondese que no ay prouança de riña por parte de Lozano con Dolz. Y quando constara no se podia inferir que lo auia muerto, auien do tantos indicios contra Piquer, y es afectada escusa, queriendo exculparse, y culpar al testigo que no auia de reuelar lo que el solo sabia si le huuiera muerto, y consta no tenia enemigos Dolz, por ser hombre bié quisto, como se prueua sobre el 5. de la demanda con los test. 2.3.6.7.82 y en lugar corto bien se dixera, y supiera.

Sobre el 7. dize, que el auer sido visto cerca el Henar no le daña, porque acostumbraua yr por aquella partida con su ganado, leue exoneracion a mas de hazerse mas verosimil el poderle apenar Dolz, si lo frequentaua. Y aun de auerse muerto punctim, ex Alex. Barth. & Iasen,

Maranta in rep. lis potest ff. de adq. bær. num. 302.

Sobre el 1 i. dize que a ocasion de no pagarle el padre de Lozano 2 Piquer vnos salarios, quedaron enemigos, deponé de aud. 1. 2.3.4.5.6.

Sobre el 12. que huno sospecha, que Lozano auia hecho el caso, deponé seys testigos de auditu, añade el 4. de oyda de la muger de Dolz.
Y el 2. de auditu, auditus de dicha muger; pero sin embargo, no se hizo
ninguna diligencia contra Lozano, ni se ausentò, ni durò dicha sospecha;

y assi aun graua mas a Piquer esta escula.

En el 14. trae algunos teltigos que se originò dicha sama de Lozano lo qual parece Señor improbable, porque pudo ser de otros motiuos, ò de los que le vieron tambien dentro el Henar a Piquer, ò por pedir la jumenta, y auer saltado aquel dia, o por otras razones, y quando se originara de Lozano importa poco, antes dichos testigos muestran ser animosos en deponer cosas desta calidad.

Sobre el 16. dize, que no se ocultò ni retiró, y no era mucho, porque no lo sabia otro que Lozano a quien lo confessó, y este no lo dixo hasta que murio su padre, a quien se le atribuye auerse reuelado este sucesso.

Finalmente alega contra Lozano que el cadauer de Dolz estudo en casa del padre de Lozano, y que murio de alteracion de auerle visto, no ay prouança sino de fama publica, pero si Lozano lo huniera hecho el padre lo supiera verosimilmente, y no se alterara de cosa oculta.

En el contradictorio desta parte consta, que Bartholome Morata es hombre facinoroso, y que se acompañaua con Mathias Caluete, condenado por tal a destierro perpetuo, me informante ante V.S. sobre el articulo 2. con muchos testigos. Sobre el 3. contestadamente, que dicho Morata, y Bartolome Manes, está casados có primas hermanas del reo.

El test.3. Lozano, y los demas desta parte estan abonadissimos, pero

singularmente Lozano sobre el 5.con muchos testigos.

Y pues delictos cometidos en yermo y despoblado, se prueua por cojecturas Valenzuel.con. 28. n. 14. Y las priuilegia el Fuero 4. de probationibus. Parece deue V.S. castigar este tan atroz, se con la pena ordinaria Salua, &c.

Ludouicus ab Exea & Talayero, I.D.